



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: GERAR YEISON CABALLERO LOPEZ
DEMANDADO: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LEONARDO ORDUZ LOPEZ Y ORLANDO ARIAS FLOREZ
Rad. 2023.00699.00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que venció el término para subsanar sin que se allegara documento alguno. Sírvase proveer. Santa Marta, Dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,
DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que, en auto precedente, se resolvió inadmitir el proceso bajo estudio.

Aunado a lo anterior, la notificación del mencionado proveído se realizó en estado N° 080 de fecha 4 de Octubre de 2023, dejándose en secretaría por un término de cinco (5) días, es decir, el término para subsanar comenzaba a correr desde el día siguiente hábil a la notificación del mencionado auto, (Art.118 C.G.P).

Para esta agencia judicial, es claro que el término para subsanar la demanda es un término perentorio, teniendo en cuenta que éste iniciaba el día 6 de Octubre y finalizaba el 12 de Octubre de 2023, por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser prorrogado o inadvertido por el Juez o las partes, es decir, el demandante contaba con un plazo de **cinco días** para presentar la respectiva subsanación, y la misma no fue subsanada dentro de este término.

Bajo ese orden de ideas, y revisado el plenario, se puede concluir que la demanda no fue subsanada, y como quiera que se encuentre vencido el término señalado para tal efecto, se rechazará la misma, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 90 del C.G.P, que a tenor reza:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.”



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: GERAR YEISON CABALLERO LOPEZ
DEMANDADO: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LEONARDO ORDUZ LOPEZ Y ORLANDO
ARIAS FLOREZ
Rad. 2023.00699.00

Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por el señor **GERAR YEISON CABALLERO LOPEZ** en contra de la **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LEONARDO ORDUZ LOPEZ Y ORLANDO ARIAS FLOREZ.**

SEGUNDO: Por secretaría **ARCHÍVESE** la actuación aquí surtida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 85 de fecha 19 de octubre
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: GERAR YEISON CABALLERO LOPEZ
DEMANDADO: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LEONARDO ORDUZ LOPEZ Y ORLANDO
ARIAS FLOREZ
Rad. 2023.00699.00

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5d4e0bc45a701a6e45e2e6723377166604372dbdbf8b53aa863191d1e9cce7**

Documento generado en 18/10/2023 02:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>